



ESPAÑA

ES

(11)

(21)

(22)

NUMERO

256.294

FECHA DE PRESENTACION

18 febrero 1.981

(19) Y

MODELO DE UTILIDAD

1 OCT. 1981

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	Int.	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
		F41C 23/00

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

CACHAS PARA EMPUÑADURAS DE PISTOLAS Y REVOLVERES.

(71) SOLICITANTE (S)

VACCSA, S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Carrera Malilla, 104 VALENCIA.-

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOLBURU.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).

1           La invención, a que se refiere la presente Memo-  
ria consiste en una cacha para empuñaduras de pistolas y-  
revólveres y según se expresa en el enunciado una caracte-  
rística principal de toda cacha ha de ser su solidez, la -  
5           absorción de las vibraciones y el poseer un tacto antides-  
lizante para evitar en lo posible que se produzcan altera-  
ciones de la posición de la pistola mientras se dispara.

          Además de ello la presente cacha posee interior-  
mente un refuerzo rígido y ha sido diseñada de tal manera-  
10           que cubre en su totalidad la empuñadura del arma, pudiendo  
se decir que casi forman un solo cuerpo.

          La interunión entre el alma que constituye el --  
elemento de refuerzo rígido y el material de relleno se ha  
previsto de tal manera que forman practicamente una sola --  
15           pieza para evitar cualquier tipo de desacoplamiento incon-  
veniente.

          El recubrimiento total de las partes rígidas; o-  
sea de la empuñadura y del alma resistente de la cacha con  
una masa envolvente blanda, tiene por objeto el poder --  
20           emplear también la culata para golpear, principalmente en-  
la cabeza y centros vitales, sin producir lesiones graves-  
por hundimiento o corte debido a la contundencia de las --  
partes duras sino simplemente un ligero atontamiento, evi-  
tándose de este modo lesiones graves innecesarias.

          Esencialmente se caracteriza por el hecho de es-  
tar constituidas por un alma resistente, conformada con --  
aproximadamente el perfil de la empuñadura y de menores -  
dimensiones que ella, teniendo dicho alma orificios pasan-  
tes y muescas periféricas, y estando embebida en el inte--  
25           rior de una masa plástica, moldeada con la forma de la ---  
30

1 empuñadura y de tacto antideslizante, cuya masa plástica -  
presenta un faldón que combina con el de la cacha opuesta-  
para cubrir el contorno de la empuñadura; siendo este fal-  
dón de un grosor mayor, preferentemente, en la zona corres-  
5 pondiente a la base de la culata.

Complementando esta descripción y con el fin de  
mostrar más claramente la forma y características de estas  
cachas para empuñaduras de pistolas y revólveres se acompa-  
ña junto con la presente memoria una hoja de planos en la-  
10 que se representa lo siguiente:

Figura 1ª.- Alzado seccionado correspondiente a  
los perfiles de ambas cachas; derecha e izquierda,...

Figura 2ª.- Vista lateral izquierda seccionada -  
15 de las cachas representadas en la figura anterior; acopla-  
das.

En los dibujos se observa como el interior de la  
cacha lo ocupa el alma resistente (1) que posee orificios -  
pasantes (2) y muescas perifericas (3) y que está embebida  
en el interior de la masa plástica (4) moldeada con la for-  
20 ma de la empuñadura y de tacto antideslizante que penetra-  
también por entre los orificios pasantes (3) y las muescas  
perifericas (4) del alma (1) para consolidar la unión. Es-  
ta masa moldeada plástica presenta un faldón periférico (5)  
que cubre la empuñadura en su totalidad al combinar con el  
25 de la cacha opuesta; estando dotado dicho faldón por la zo-  
na que se corresponde con la base de la culata, de mayor -  
grosor por ser esta zona la que con más facilidad se emplea  
para golpear.

El alma constituye el elemento de consistencia de  
30 la cacha, resistente a la rotura y a la deformación. mien-

1 tras que la masa envolvente supone el material de relleno-  
y determina la superficie exterior antideslizante.

5 Debido a que los orificios y las muescas de que-  
consta el alma resistente quedan embebidos de masa plásti-  
ca y a que ésta envuelve en su totalidad la empuñadura, se  
consigue, una gran cohesión entre los distintos elementos,  
ventaja destacable de la presente invención, por lo cual -  
se obtiene una gran conjunción.

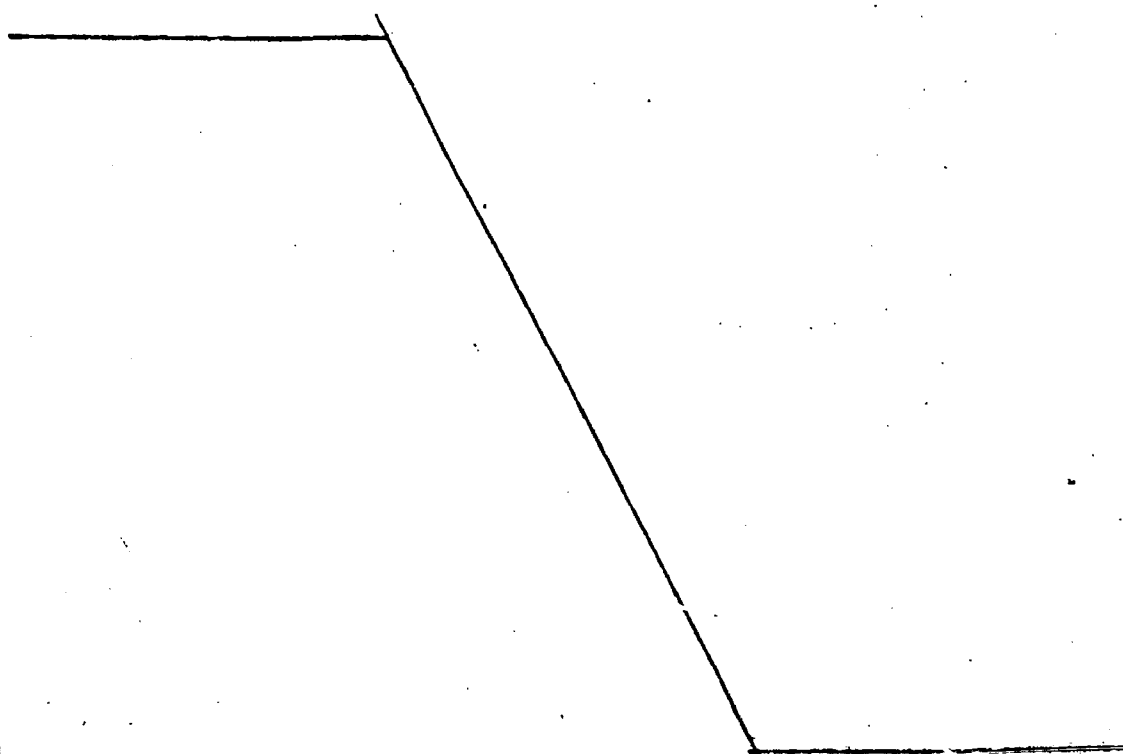
10 No se considera necesario hacer más extensa esta  
descripción para que cualquier persona perita en la materia  
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-  
trar, así como las ventajas que de su realización industria  
han de derivarse.

15 Por todo ello, y para evitar posibles imitacio-  
nes, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación -  
en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consi-  
deraciones y puntos que se desean reivindicar, que se con-  
cretan en las paginas siguientes:

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

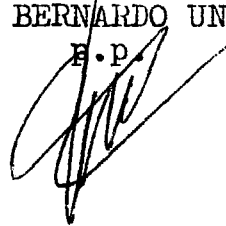
30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1.- CACHAS PARA EMPUÑADURAS DE PISTOLAS Y REVOLVERES, caracterizadas esencialmente por el hecho de estar constituidas por un alma resistente, conformada con aproximadamente el perfil de la empuñadura y de menores dimensiones que ella, teniendo dicha alma orificios pasantes y muescas periféricas, y estando embebida en el interior de una masa plástica, moldeada con la forma de la empuñadura y de tacto antideslizante, cuya masa plástica presenta un faldón que combina con el de la cacha opuesta para cubrir el contorno de la empuñadura; siendo este faldón de un grosor mayor, preferentemente, en la zona correspondiente a la base de la culata.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: CACHAS PARA EMPUÑADURAS DE PISTOLAS Y REVOLVERES.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 18 febrero 1.981  
BERNARDO UNGRIA  
E.P.  


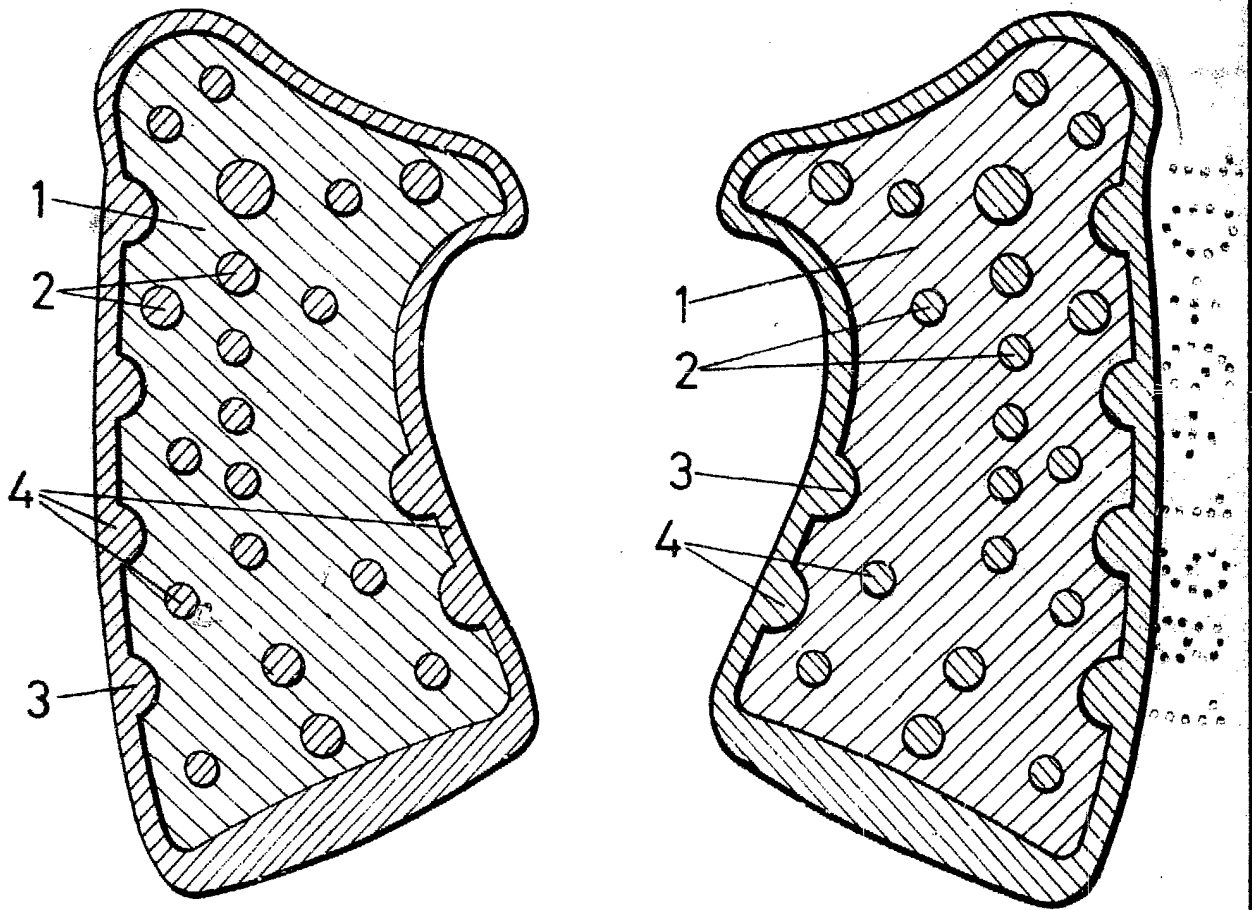


FIG-1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 18 de febrero de 1981

BERNARDO UNGRIA

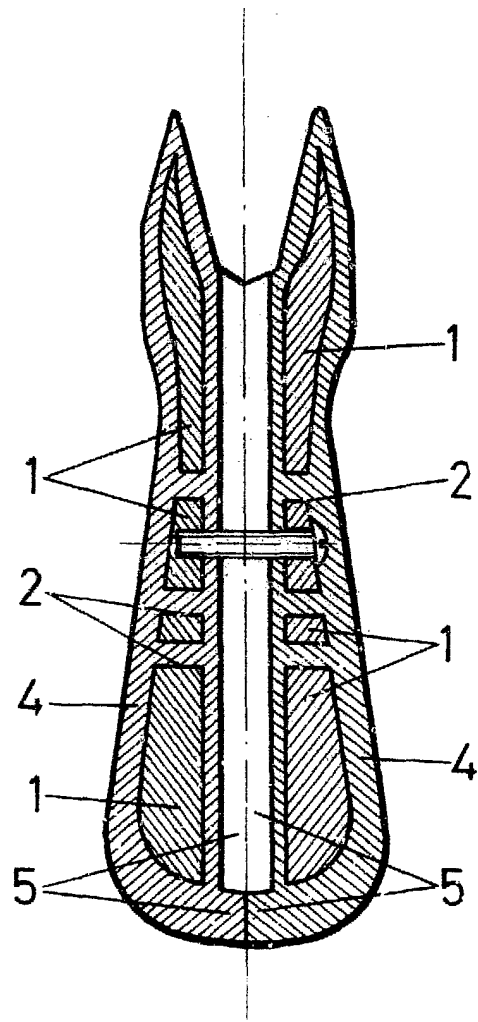


FIG.-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 18 de febrero

de 1981

BERNARDO UNGRIA

P. E.